

y en suero à D<sup>r</sup>. Pedro Palao Acuña

(Fragueta Los cuatro Pajesones del Estado Gral)

En la propia forma nombraron p<sup>o</sup> Pajesones encarado, y en primer lugar à D<sup>r</sup>. Mariano Muñoz Pontillo en segundo lugar à D<sup>r</sup>. Juan Jesus Octavio, y en tercero à D<sup>r</sup>. José Palao Palao

Fragueta Los cuatro Pajesones del Estado Gral.

De la misma conformidad procedieron al nombramiento de los cuatro Pajesones del Estado Gral, y lo hicieron del primero en primer lugar à José Rodríguez Aquino, en segundo à Juan Juan Rubio, y entercero à Plácido Juan Lorenzo

Para Pajesones segund, en primer lugar à Donato Diaz, en segundo à Martín Sosiano Diaz, y entercero à Francisco Oteiza Juan

Para Pajesones tercero, nombraron en primera lugá à Joaquín Octavio, en segundo à Salvador Monroy y en tercero à Martín Acuña Melero

Para Pajesones cuarto, en primera lugá à Agustín Torregrosa, en segundo à Pedro Otón Palau, y en tercero lugá à Homero Gayoso Bañón

Fragueta p<sup>o</sup> los dos Diputados del Comun n<sup>o</sup> 12 de Junio de 1812: se acordó que quedaran otros dos de los electos en el año pasado y no alterarse por esta R<sup>a</sup> Cédula, y lo realizaron en la forma siguiente: p<sup>o</sup> diputado primero en primer lugar à Gaspar Ruiz, en segundo à Jerónimo Rubio, y entercero à Francisco Campos

Dona Diputada segundo en primera lugá à Martín Gómez Gómez, en segundo à Juan Pérez Gómez, y en tercero à Antonio Cortázo

Para Juez de Paz de la Villa segundo en primera lugá à D<sup>r</sup>. Fulgencio Martínez, segundo à D<sup>r</sup>. Joaquín Ferraga, sin embargo

